REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

P Nº 164007

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-
10035700 Montevideo, 20 OCT. 2010.

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para que se apruebe la Resolución de dicha Dirección Nacional 208/2010 de 3 de mayo de 2010.----------

RESULTANDO: que por la mencionada Resolución se autorizó provisoriamente a la empresa PLUNA S.A., a prestar servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga, en la ruta Montevideo - Asunción - Santa Cruz de la Sierra y viceversa y Montevideo - Asunción-Cochabamba y viceversa con tres frecuencias semanales.----------

CONSIDERANDO: I) lo preceptuado por el artículo 37 del Decreto 325/974 de 26 de abril de 1974.----------

II) que la Resolución a aprobar fue dictada al amparo de lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 208/2010 de 3 de mayo de 2010, dictada en los términos del artículo 15 bis del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977, por la cual se autorizó provisoriamente a la empresa PLUNA S.A., a prestar servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga, en la ruta Montevideo - Asunción - Santa Cruz de la Sierra y viceversa y Montevideo - Asunción - Cochabamba y viceversa con tres frecuencias semanales.----------

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.----------

LUIS ROSADILLA
Ministro de Defensa Nacional

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

LOG/CYS
SE/fgs.

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

R E S O L U C I O N No. 208 2010

Aeropuerto Internacional de Carrasco, "Gral. Cesáreo L. Berisso," 03 MAY 2010

VISTO: La solicitud de la empresa PLUNA S.A. para que se le autorice a operar servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga en la ruta Montevideo-Asunciòn-Santa Cruz de la Sierra y viceversa y Montevideo -Asunciòn-Cochabamba y viceversa con tres frecuencias semanales.----------

CONSIDERANDO: Que se dan en el caso circunstancias que ameritan otorgar la autorización al amparo de lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977.------

ATENTO: A lo informado por la Dirección Transporte Aéreo Comercial,Dirección de Seguridad Operacional,Asesoría Letrada y lo recomendado por Junta Nacional de Aeronáutica Civil en su Sesión No.37 de fecha 7 de marzo del año 2010.----------

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E

INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

R E S U E L V E

1.- AUTORIZASE provisoriamente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977, a la empresa PUNA S.A con domicilio en la calle Miraflores 1445 del Departamento de Montevideo a prestar los servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga

ES COPIA DEL FIEL ORIGINAL

en la ruta Montevideo-Asunciòn-Santa Cruz de la Sierra y viceversa y Montevideo-Asunciòn-Cochabamba y viceversa con tres frecuencias semanales.----------

2.- Las tarifas serán las oportunamente autorizadas por la Autoridad Aeronáutica para la ruta solicitada.----------

3.- La base principal de operaciones será el Aeropuerto Internacional de Carrasco,Gral Cesàreo L.Berisso.----------

4.- Las aeronaves a utilizar serán Bombardier CRJ 900 o las que la Autoridad Aeronáutica autorice.----------

5.- Para transportar objetos postales, la empresa deberá contar con la autorización de la Unidad Reguladora de Servicio de Comunicaciones (U.R.S.E.C).----------

6.- Esta autorización es precaria y revocable en cualquier momento por la Autoridad Aeronáutica, y está sujeta a la aprobación definitiva por parte del Poder Ejecutivo, sin derecho a indemnización si no lo fuera.----------

7.- La presente autorización no podrá ser cedida sin previa y expresa autorización de la Autoridad Aeronáutica.----------

8.- La autorizada deberá cumplir los requerimientos legales, reglamentarios y técnicos que determine la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, la que fiscalizará el estricto cumplimiento de los mismos, así como de las obligaciones que por la presente asume la autorizada.----------

9.- Fórmese pieza por separado con testimonio de las actuaciones, para proseguir el trámite de la concesión provisoria, sin perjuicio de la prosecución de los procedimientos principales para la resolución definitiva.-----

10.- Notifíquese a la peticionante, tomen conocimiento las Direcciones Transporte Aéreo Comercial, Seguridad Operacional, Circulación Aérea, Aeropuertos, Administración y Finanzas,Asesorìa Econòmico Financiera, Registro Nacional de Aeronaves y Asesoría Letrada.----------

ES COPIA DEL FIEL ORIGINAL

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

BRIG.GRAL(AV.)

JOSE C. LUPINACCI

Dirección Nacional de Av. Civil e Infraestructura Aeronáutica - F. A. U. - DIRECTOR NACIONAL

ES COPIA DEL FIEL ORIGINAL